



Resolución Directoral N° 010-2010-BNP/OA

Lima, 16 FEB. 2010

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 007-2010-BNP/OA/ATES, de fecha 11 de enero de 2010, y el Informe 014-2010-BNP/OA/ATES, de fecha 18 de enero de 2010, en los cuales el Área de Tesorería, señala la necesidad de la apertura de dos Fondos, uno por concepto de Fondos para Pagos en Efectivo y otro por concepto de Fondo Fijo para Caja Chica, ambos destinados a la atención de los gastos menores y urgentes o de rápida cancelación que se requieran para la atención de las necesidades de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica, administrativa y económica, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y la autonomía administrativa supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de Enero de 2007, cuya vigencia es de carácter permanente, esta entidad podrá utilizar el **Fondo Para Pagos en Efectivo** para la ejecución del gasto con cargo a fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios, y se destina únicamente a gastos menores que demande su cancelación inmediata o que por su finalidad o características no puedan ser debidamente programadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de Enero de 2007, esta entidad podrá utilizar el **Fondo Fijo para Caja Chica** para la ejecución del gasto con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, cuya administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo;

Que, el **Fondo Fijo para Caja Chica** y **Fondo para Pagos en Efectivo** es aplicable únicamente cuando en la Unidad Ejecutora se requiera efectuar gastos menores urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque u otra modalidad; y la apertura de ambos fondos es aprobada mediante Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, debiéndose aprobar la Directiva de Administración de dicho fondo, en la misma oportunidad de su constitución; conforme a lo establecido en los artículos 35° y 36° de la Directiva de Tesorería antes acotada;

Que, estando a los documentos vistos, resulta conveniente disponer la apertura de un Fondo para Pagos en Efectivo así como de un Fondo Fijo de Caja Chica para la BNP, cuya duración es de tiempo indefinido, a cargo de la Oficina de Administración, quien designará al responsable de dichos Fondos,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2010-BNP/OA (Cont.)

señalando el monto total de los mismos y el monto máximo por cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la adecuada rendición de cuentas, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 36° de la Directiva de Tesorería antes acotada;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 215-2009-BNP, de fecha 30 de octubre de 2009, se precisa que el Director General de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra facultado para la emisión de actos administrativos de Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo para Caja Chica; y,

De conformidad con la visación del responsable del Área de Tesorería de la Oficina de Administración, y de las Oficinas de Desarrollo Técnico y Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la apertura del Fondo Para Pagos en Efectivo constituido con Recursos Ordinarios, destinado a la atención de los gastos de menor cuantía y de rápida cancelación que por sus características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque u otra modalidad; por un monto total de S/ 10,900.00 (Diez Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles), desagregados en los siguientes conceptos:

1. Para gastos relacionados a la Biblioteca Nacional del Perú – Sede Central Institucional de San Borja ubicada en la Av. De la Poesía, y la Sede de la Biblioteca Pública de Lima ubicada en la Av. Abancay: la suma de S/.10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles).
2. Para gastos relacionados a las Bibliotecas Periféricas que administra la Biblioteca Nacional de Perú; la suma de S/. 900.00 (Novecientos y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- DISPONER, la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica constituido con Recursos provenientes de fuentes distintas de Recursos Ordinarios; destinado a la atención de los gastos menores y de rápida cancelación que por sus características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante cheque u otra modalidad; por el importe de S/.5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), para gastos relacionados a la Biblioteca Nacional del Perú Sede Central Institucional de San Borja y de la Biblioteca Pública de Lima.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que el monto máximo de desembolso del Fondo Fijo para Caja Chica y del Fondo Para Pagos en Efectivo será de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, el uso efectivo de los formularios que mediante Anexos 01, 02, 03, 04 y 05 se incluyen en los Lineamientos y Procedimientos de la Directiva que con los citados fondos se podrán ejecutar las específicas de gastos señaladas en los anexos 06 y 07.



Resolución Directoral N° 010-2010-BNP/OA

Artículo Quinto.- ASIGNAR, los Fondos a que se refieren los artículos Primero y Segundo de la presente Resolución al Área de Tesorería;

Artículo Sexto.- PROMOVER, la Designación mediante Resolución de los responsables del manejo, control y custodia de dicho Fondo, tanto en la Sede Central Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; así como de las Bibliotecas Publicas Periféricas que administra la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Séptimo.- APROBAR, la Directiva N° 001-2010-BNP/OA “Lineamientos y Procedimientos para la Administración de los Fondos para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica de la Biblioteca Nacional del Perú”, que forma parte integrante de la presente Resolución, quedando sin efecto la Directiva N° 001-2009-BNP/OA, a que se refiere la Resolución Directoral N° 006-2009-BNP/OA, de fecha 30 de enero de 2009.

Artículo Octavo.- DISPONER, que el Área de Tesorería de la Biblioteca Nacional del Perú cierre cualquier Fondo existente a la fecha de la presente resolución, quedando vigentes únicamente los indicados en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



PAXY PAOLA SARMIENTO VIDAL
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú